

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2024-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 29 mayo 2024

**VISTO:**

CARTA N° 09-2024-MVL/SUPERVISOR/JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, EXPEDIENTE N° 8053-2024, CARTA N° 14-2024-MVL/SUPERVISOR/JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, EXPEDIENTE N° 10198-2024 LEVANTAMIENTO FINAL DE OBSERVACIONES, INFORME N°676-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN 01, INFORME N° 269-2024-OGPEY/MDJLBYR, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INFORME LEGAL N°067-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR, INFORME LEGAL N°114-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

*“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

*205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

*Que El Artículo 206. En el numeral establece 206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista.*

Que, Mediante Proceso de Selección Contratación Directa N° 004-2023-MDJLBYR se adjudica la buena pro para la Contratación de la ejecución de la obra denominada "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Por el **MONTO CONTRATUAL** de S/. 3,432,374.64 Soles, CUI 2469054 monto que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno Con fecha 19 de octubre del 2023, se da por entregado el terreno para la ejecución de la obra y mediante Acta de Inicio de Obra con fecha 24 de octubre del 2023, se da inicio para la ejecución de la obra antes mencionada, suscribiéndose contrato con la Empresa COSMOS CONSTRUCTORES & SERVICIOS SRL., siendo la **FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA** el 01/03/2024

Que, mediante CARTA N° 09-2024-MVL-/SUPERVISOR/JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de fecha 16 de abril de 2024, el SUPERVISOR DE OBRA, remite la CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 01 MAYORES METRADOS.

Que, mediante CARTA N° 190-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 24 de abril de 2024, La Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite OBSERVACIONES A VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS.

Que, mediante CARTA N° 12-2024-MVL/SUPERVISOR/JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de fecha 26 de abril de 2024, el supervisor de obra, presenta observaciones a Valorización N° 01 por mayores metrados.

Que, mediante CARTA N° 016-2024-RSMM/COSMOS, de fecha 09 de abril de 2024, presenta levantamiento de OBSERVACIONES a la valorización por mayores metrados.

Que, mediante CARTA N° 13-2024-MVL/SUPERVISOR/JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de fecha 13 de mayo de 2024, el supervisor de obra presenta OBSERVACIONES A VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS

Que, mediante CARTA N° 017-2024-RSMM/COSMOS, de fecha 15 de mayo de 2024, el Contratista COSMOS CONSTRUCTORES & SERVICIOS SRL, presenta levantamiento final de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 14-2024-MVL/SUPERVISOR/JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de fecha 17 de mayo de 2024, el SUPERVISOR DE OBRA presenta CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS.

#### CONCLUSIONES DE LA CONSULTORIA, A TRAVES DE LA CARTA N° 14-2024-MVL/SUPERVISOR/JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

<b>COSTO DIRECTO</b>		S/.		<b>277,547.49</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>				
GASTOS GENERALES	<b>6.026%</b>	S/.		
UTILIDAD	<b>5.779%</b>	S/.		16,039.23
<b>SUB-TOTAL:</b>		S/.		293,586.72
<b>I.G.V.</b>	<b>18.00%</b>	S/.		<b>52,845.61</b>
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO:</b>		S/.		<b>346,432.33</b>

Que, Mediante el INFORME N°676-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, aprobación de valorización 01, se tiene las siguientes partidas:



<b>03</b>	<b>ETAPA I - SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL</b>				
03.02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
03.02.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO INICIAL	M2	275.32	1.45	399.21
03.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	M2	275.32	2.34	644.25
03.03	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.03.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIA HASTA H=2.5m CON EQUIPO	M3	372.25	10.67	3,971.90
03.03.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	M	178.21	6.65	1,185.10
03.03.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M	178.21	6.24	1,112.03
03.03.06	RELLENO PROTECTOR C/MAT. PRESTAMO	M3	270.89	38.75	10,496.99
03.03.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	1.44	34.68	49.94
03.03.08	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO.	M3	256.52	38.92	9,983.76
03.04	<b>TUBERIAS</b>				
03.04.01	ADQUISICION E INSTAL. DE TUBERIA HDPE D=700 MM	M	118.29	477.58	56,492.93
03.04.02	ADQUISICION E INSTAL. DE TUBERIA HDPE D=800 MM	M	56.92	617.24	35,133.30
03.04.03	ADQUISICION E INSTAL. DE TUBERIA HDPE D=900 MM	M	3.00	738.94	2,216.82
03.04.04	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIA DE DRENAJE	M	178.21	6.46	1,151.23
03.05	<b>BOCA TORMENTA Y BUZONES DE INSPECCION</b>				
03.05.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO	M3	59.33	10.67	633.04
03.05.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO.	M3	42.34	38.92	1,647.87
03.05.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				
03.05.02.01	SÓLDO DE CONCRETO DE 2"	M2	22.68	47.11	1,068.44
03.05.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>				
03.05.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	36.20	559.65	20,259.32
03.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BOCATORMETA Y BUZONES DE INSPECCION	M2	398.02	83.73	33,326.22
03.05.03.03	ACERO ESTRUCTURAL FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	2,069.70	5.89	12,190.53
03.05.04	<b>CARPINTERIA DE METALICA</b>				
03.05.04.01	PERFIL H 4 1/4"	M	67.54	166.84	11,268.38
03.06	<b>VIARIOS</b>				
03.06.05	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=0.07m	M2	68.87	128.77	8,868.39
<b>04</b>	<b>ETAPA II - MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL</b>				
04.02	<b>INFRAESTRUCTURA VEHICULAR</b>				
04.02.01	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				
04.02.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVAS</b>				
04.02.01.02.01	CORTE EN BASE COMPACTADA DE VIA EXISTENTE	M3	254.02	10.29	2,613.87
04.02.01.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE	M2	1,018.98	7.32	7,458.93
04.02.01.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	M3	304.82	40.45	12,329.97
04.02.01.03	<b>PAVIMENTOS</b>				
04.02.01.03.01	<b>BASE GRANULAR</b>				
04.02.01.03.01.01	BASE GRANULAR E=0.25 M	M2	1,016.04	24.82	25,218.11
04.02.01.03.02	<b>IMPRIMACION</b>				
04.02.01.03.02.01	BARRIDO DE SUPERFICIE BASE GRANULAR	M2	240.73	1.19	286.47
04.02.01.03.02.02	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	240.73	8.25	1,986.02
04.02.01.03.03	<b>CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=7cm</b>				
04.02.01.03.03.01	RIEGO DE LIGA	M2	240.73	1.93	464.61
04.02.01.03.03.02	PREPARACION DE LA MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E=7cm	M3	16.85	716.61	12,074.88
04.02.01.03.03.03	CARGUIO MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	M3	16.85	5.13	86.44
04.02.01.03.03.04	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA A OBRA	M3	16.85	38.22	644.01
04.02.01.03.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, ESPARCIDO Y COMPACTADO	M2	240.73	8.67	2,087.13
04.02.01.03.03.06	ARENADO DE SUPERFICIE CARPETEADA	M2	240.73	0.82	197.40
<b>COSTO DIRECTO</b>				S/.	<b>277,547.49</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>					
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.026%</b>	S/.			
<b>UTILIDAD</b>	<b>5.779%</b>	S/.			<b>16,039.23</b>
<b>SUB-TOTAL:</b>		S/.			<b>293,586.72</b>
<b>I.G.V.</b>	<b>18.00%</b>	S/.			<b>52,845.61</b>
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO:</b>		S/.			<b>346,432.33</b>



Que, de acuerdo a la Normativa Vigente Art. 205.11 Del R.L.C.E: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

El Artículo 206.7 del R.L.C.E establece: 206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista, se tiene el siguiente cuadro:

Descripción	Monto	Incidencia
<b>Monto Contractual</b>	<b>S/. 3'432,374.64</b>	
Mayores metrados	S/. 346,432.33	10.09%

Que, respecto a las modificatorias al presupuesto de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 269-2024-OGPEYP/MDJLBR concluye que se otorga disponibilidad presupuestal financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/ 346,432.33 soles para la Valorización N° 01 por Mayores Metrados de la obra "Saldo de Infraestructura del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Dolores, tramo Av. Estados Unidos hasta Puente Dolores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Arequipa" con CUI 2469054.

Que, la Oficina de General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°067-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR, Informe Legal N°114-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR es de opinión declarar procedente la aprobación de pago de valorización de mayores Metrados N° 01. correspondiente al SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CIU 2469054.

por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la VALORIZACIÓN de MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con ciu 2469054 por el monto de S/ 346,432.33 (Trecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 33/100 Soles), incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del **10.09%**. del monto contractual. de conformidad al INFORME N°676-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°269-2024-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) GDU.
- (c) OA.
- (c) OTlyCs

2024-09-20  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Mg. Abg. Ronald Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

494174